MODIFICACIÓN AL CONTRATO

TIPO DE MODIFICACIÓN	[1] Adición	[1] Prórroga	[X] Suspensión	[X] Terminación	[X] Modificación
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BELÉN				
NIT	800.099.199-4				
CONTRATISTA	ORLANDO CASTRO DÍAZ				
NIT	N/A				
R/L	N/A				
C.C	1.052.312.453				
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR DE VOLQUETA Y DEMÁS VEHÍCULOS DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE BELÉN.				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($15.227.730) M/CTE.				
FECHA DE INICIO	30-ENERO-2026				
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES - HASTA EL 29 DE JULIO DE 2026				

CABETO PEREZ DIAZ mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°74.327.468, en calidad de alcalde del municipio de Belén (Boyacá), posesionado mediante escritura pública No. 529 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, quien para los efectos del presente se denomina EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra ORLANDO CASTRO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.312.453 expedida en Belén, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar el presente acto jurídico, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente prórroga y adición No. 1 al Contrato de No. 025 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". 2. Que, igualmente la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipio asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia. 3. Que, entre el Municipio de Belén y ORLANDO CASTRO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.312.453 expedida en Belén, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 025 de 2026 cuyo objeto de es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR DE VOLQUETA Y DEMÁS VEHÍCULOS DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE BELÉN". 4. Que, el día 30 de enero de 2026 se suscribió acta de inicio del contrato 025 de 2026. 5. Que, el Secretario de Infraestructura del Municipio de Belén Boyacá solicita mediante escrito, se realice prórroga y adición No. 1 al contrato 025-2026, argumentando que:

En mi calidad de Secretario de Infraestructura y supervisor del Contrato No. 025 de 2026, cuyo objeto es la "Prestación de servicios como operador de volqueta y demás vehículos del banco de maquinaria del municipio de Belén", me permito presentar el análisis y la justificación técnica que sustentan la necesidad de realizar una adición en tiempo y valor al contrato.

Actualmente, la Secretaría de Infraestructura viene ejecutando el programa de mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del municipio, interviniendo los veintiún (21) sectores rurales distribuidos en las diferentes veredas de Belén, Boyacá, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de movilidad para la comunidad, facilitar el transporte escolar, el desplazamiento de los habitantes, la comercialización de productos agropecuarios y la atención oportuna de situaciones de emergencia.

Para el desarrollo de estas actividades, la volqueta constituye un equipo indispensable dentro del banco de maquinaria municipal, ya que permite el transporte de materia de

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

afirmado, recebo, escombros y demás insumos requeridos para la conformación, rehabilitación y mantenimiento de las vías terciarias. En consecuencia, la continuidad del servicio del operador resulta esencial para garantizar el funcionamiento permanente y eficiente de este equipo.

Teniendo en cuenta que el contrato vigente se encuentra próximo a finalizar y que las actividades de mantenimiento vial continúan conforme a la programación establecida por la Administración Municipal, se hace necesario adicionar el contrato en tiempo y valor, con el fin de evitar la interrupción de los trabajos programados. La ausencia del operador de la volqueta afectaría significativamente la ejecución de las labores de mantenimiento vial, ocasionando retrasos en la atención de los diferentes sectores rurales y dificultando el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En virtud de lo anterior, esta supervisión considera técnica, administrativa y operativamente procedente la adición en tiempo y valor del Contrato No. 025 de 2026, toda vez que persiste la necesidad que dio origen a su celebración, se requiere garantizar la continuidad del servicio, optimizar el funcionamiento del banco de maquinaria municipal y asegurar el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura vial del municipio de Belén, Boyacá.

6.- Que, resulta indispensable dar continuidad con el contrato por cuanto a través de éste se está cumpliendo con un deber social. 7.- Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijó la siguiente posición: *(…)Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).* . 8. Qué Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). 9. Que por lo anteriormente enunciado y en aras de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo la presente PRÓRROGA Y ADICIÓN No.1, al contrato No. 025 de 2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR DE VOLQUETA Y DEMÁS VEHÍCULOS DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE BELÉN". 10. Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente prórroga y adición No. 1 al contrato No. 025 DE 2026.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

CLAUSULAS	
CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGUESE	PRORROGUESE el plazo del Contrato No. 025 DE 2026 por el término de TRES (3) MESES.
CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO	MODIFIQUESE la cláusula Segunda del Contrato de No. 025 de 2026, la cual para todos sus efectos quedará así: CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (9) MESES, es decir hasta el 29 de OCTUBRE de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA TERCERA. ADICIÓN	ADICIÓNESE al valor Contrato No. 025 DE 2026 la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($7.613.865) M/CTE.
CLÁUSULA CUARTA. VALOR	MODIFIQUESE la cláusula sexta del Contrato No. 025 de 2026, la cual para todos sus efectos quedará así: CLAUSULA SEXTA. – VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($22.841.595) M/CTE., incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector.
CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN	MODIFIQUESE la cláusula séptima del Contrato No. 025 de 2026, la cual para todos sus efectos quedará así: CLAUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así: NUEVE (9) PAGOS parciales mensuales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($2.537.955) M/CTE., cada uno por concepto de prestación del servicio, previa presentación, cargue en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los objetivos contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El Pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja–PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno
CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTACIÓN	Forman parte de la presente, adición y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.
CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente modificación se perfeccionará una vez suscrito por las partes y publicación y aprobación en SECOP II. Así mismo, y de ser el caso la ampliación de las garantías del contrato según el nuevo plazo total y su cargue por parte del contratista en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato No. 025 DE 2026 conservan su vigencia y alcance.

Dado en el municipio de Belén, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2026.

Las partes,

CABETO PÉREZ DÍAZ
Alcalde

ORLANDO CASTRO DÍAZ
Contratista R/L.

Digitó: Laura Viviana Correa Castro – Apoyo Contratación
Revisó: Manuel Alban Barreto García – Asesor Contratación
Yesmi Elizabeth Gallo Guerrero – Sec. General y de Gobierno
Aprobó: Ing. Cabeto Pérez Díaz. – Alcalde.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652